

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro. A Despacho del señor Juez el expediente virtual de las presentes diligencias de Amparo de Pobreza, informando que se encuentra cumplido el objetivo de este asunto. Sírvase proveer.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Radicado:	176164089001-2024-00023-00
Proceso:	Amparo de Pobreza
Auto:	Interlocutorio No. 193-2024
Solicitante:	Luz Ney Cuervo Cuervo y Gabriel Antonio Osorio Giraldo

Con fundamento en la constancia secretarial que antecede, este despacho resolverá lo que considere pertinente en este asunto.

Mediante providencia del 11 de marzo de la presente anualidad, se concedió el amparo de pobreza solicitado por la señora Luz Ney Cuervo Cuervo y el señor Gabriel Antonio Osorio Giraldo, para adelantar proceso de Divorcio y Liquidación de Sociedad Conyugal.

Luego de la aceptación del profesional designado como apoderado de oficio, el despacho le remitió a su correo electrónico la notificación y el expediente virtual, para los fines pertinentes.

Así las cosas, por encontrarse agotado el trámite procesal, debe el despacho proceder a ordenar su archivo.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Único Promiscuo Municipal de Risaralda, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR AGOTADO EL TRÁMITE PROCESAL en estas diligencias de **Amparo de Pobreza**, solicitado por los señores Luz Ney Cuervo Cuervo y Gabriel Antonio Osorio Giraldo, por lo dicho en el presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente expediente, previa cancelación de su radicación en el sistema de cómputo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez



Firmado Por:
Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d95e46f980f2064e93c795e496315dcda08ddb8596289e54501e1d9106f55c4**

Documento generado en 18/04/2024 04:20:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>